

MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	

MANUAL

“PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF”

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
1.0		Versión inicial del documento	35

22 ABR. 2015

Participaron en la elaboración:

Nidia Luz Angela Sierra Oliveros, Contratista DTM
Wilson Villaher Pulido Villareal, Profesional STMSV
Silvana Yolima Nope Soler, Contratista SGGC
Solanlly Castellanos Rincon, Contratista DG
Cesar Orlando Miranda Rivas, Profesional Especializado OAP
Nestor Fabian Gomez Carvajal, Contratista OAP
Jhonny Hernández Torres, Contratista OAP

El alcance de participación en la elaboración de este documento
corresponde a las funciones del área que representan)

Validado por	Revisado por	Aprobado por
		
Cristina Patricia Navarro Corrales Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)	Edgar Mauricio Pedraza Corredor Subdirector General de Gestión Corporativa	Libardo Alfonso Celis Yaruro Subdirector General de Infraestructura



MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Impulsando</small> Desarrollo Urbano
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1 OBJETIVO	5
2 ALCANCE	5
3 MARCO NORMATIVO	5
4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES	6
4.1 SIGLAS.....	6
4.2 DEFINICIONES.....	7
5 POLÍTICAS DE AUTOCONTROL	9
6 GENERALIDADES DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO	10
6.1 PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO.....	10
6.2 GENERACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO (PAF).....	10
6.3 REUTILIZACIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO.....	11
6.4 VENTAJAS DE LA REUTILIZACIÓN DEL PAF.....	11
7 COMPONENTE TÉCNICO	12
7.1 GESTIÓN TÉCNICA DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO.....	12
7.1.1 CONDICIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL QUE INGRESA A LOS SATPAF.....	12
7.1.2 INGRESO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO A LOS SATPAF.....	12
7.1.3 PROCEDIMIENTO PARA INGRESO DE MATERIAL ASFÁLTICO FRESADO AL SATPAF.....	13
7.1.4 EGRESO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO DE LOS SATPAF.....	16
7.2 REPORTE DE LA INFORMACIÓN.....	20
8 COMPONENTE AMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20
8.1 GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS SATPAF.....	20
8.1.1 MANEJO DE CAMPAMENTOS.....	21
8.1.2 MANEJO DE VERTIMIENTOS.....	21
8.1.3 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.....	23
8.1.4 CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.....	24
8.1.5 MANEJO DE VEGETACIÓN.....	24
8.1.6 MAQUINARIA Y EQUIPO.....	24
8.1.7 SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA.....	25
8.2 GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DENTRO DE LOS SATPAF.....	26
8.2.1 ASPECTOS GENERALES.....	26
8.2.2 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGO.....	27
8.2.3 MEDIDAS DE MANEJO PARA REPORTE DE CONDICIONES INSEGURAS.....	27
8.3 INDUCCIÓN PARA EL PERSONAL DEL CONTRATISTA Y/O INTERVENTOR DE LOS SATPAF.....	27
8.4 GESTIÓN SOCIAL.....	28
9 OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO (SATPAF)	28
9.1 CONDICIONES DE LOS SATPAF.....	28
9.2 OPERACIÓN PRELIMINAR.....	28
9.3 DURANTE LA OPERACIÓN.....	30
9.4 PERSONAL DEL CONTRATISTA A CARGO DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO (SATPAF).....	31
9.5 NORMAS DE OPERACIÓN.....	31
9.5.1 CONTROL DE ACCESO.....	31
9.5.2 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA EL INGRESO DE UN VISITANTE.....	32
10 FORMATOS	35
11 DOCUMENTOS DE REFERENCIA	35



MANUAL			 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto</small> Desarrollo Urbano
PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
MG-CI-01	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	1.0	

MANUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INSTITUTO</small> Desarrollo Urbano
PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
MG-CI-01	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	1.0

INTRODUCCIÓN

Los lineamientos que se aplican en la actualidad para la reutilización de los materiales que se generan como parte de las actividades propias del sector de la construcción hacen énfasis en el manejo de los residuos de construcción y demolición susceptibles de aprovechamiento.

En concordancia con lo anterior y en sintonía con la Política Nacional¹ de uso de los recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU implementó la reutilización de la carpeta asfáltica que es retirada de las vías que son objeto de intervención con procesos de mantenimiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción, para ser instalada en otros frentes de obra, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos definidos para tal efecto.

Este Manual tiene como fin, estandarizar los procedimientos para el manejo del material, la administración y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio del Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) del IDU y el uso de este material, que permitan al Instituto garantizar el cumplimiento de las normas de orden Nacional y Distrital que le aplique.

¹ Decreto Ley 2811 de 1974. "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente"



MANUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. IDU Desarrollo Urbano
PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF		
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0

1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la Administración y Operación del Sitio de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), y los procedimientos para el manejo y reutilización del pavimento asfáltico fresado, con el fin de mejorar la administración y operación realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, como gestor del proceso de reutilización de este material, contribuyendo a la construcción de una ciudad ambientalmente sostenible.

2 ALCANCE

En este manual se establecen los mecanismos de control y seguimiento que deben tener en cuenta los responsables de las diferentes actividades que se ejecutan como parte de la generación, reutilización y almacenamiento transitorio en los sitios de acopio destinados por el IDU desde la fuente primaria en los frentes de obra que intervenga la entidad en el Distrito Capital, hasta su distribución y uso final. En este sentido, este documento se constituye en una herramienta de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos del Instituto de Desarrollo Urbano y las personas naturales o jurídicas con las que el IDU suscriba contratos o convenios de consultoría, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mantenimiento o mejoramiento de obras de infraestructura vial y/o espacio público de la ciudad. De igual manera, el contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) realizará control y seguimiento a la generación (frente de obra), almacenamiento y uso posterior del pavimento asfáltico fresado.

3 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia de 1991. Que conforme con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de sus funciones..
- Ley 1259 de 2008. Congreso de la República. "Por la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros y se dictan otras disposiciones". Todos los artículos.
- Ley 1333 de 2009. Congreso de la República. "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1562 de 2012. Congreso de la República. "Por el cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Decreto 948 de 1995. Presidencia de la República. "Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973; los Artículos 33, 73, 74, 75, y 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la preservación y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire".
- Decreto 1713 de 2002. Presidencia de la República. "Por la cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, La Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos".
- Decreto 1609 de 2002. Presidencia de la República. "Reglamenta el manejo de transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"

MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
CÓDIGO MG-CH01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

- Decreto 838 de 2005. Presidencia de la República. "Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre Disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 3695 de 2009. Ministerio del Interior y de Justicia. "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1259 de 2008 y se dictan todas las disposiciones".
- Decreto 225 de 2011. Alcaldía Mayor de Bogotá. "Por el cual se delega la función y responsabilidad de la aplicación del Comparendo Ambiental en Bogotá Distrito Capital".
- Resolución 1792 de 1990. Ministerio de Salud. "Valores límites permisibles para exposición ocupacional al ruido".
- Resolución 3673 de 2008. Ministerio de la Protección Social. "Reglamento técnico de trabajo seguro en altura".
- Resolución 1050 de 2004. Ministerio de Transporte. "Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5°, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002".
- Resolución 1115 de 2012. Secretaría Distrital de Ambiente. "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital".
- Acuerdo 79 de 2003. Concejo de Bogotá. "Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C.".
- Acuerdo 417 de 2009. Alcaldía Mayor de Bogotá, "Por medio del cual se reglamenta el comparendo ambiental en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Nota 1: Adicionalmente, toda la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nota 2: El anterior listado no es taxativo, por lo cual se entenderá incluido en el mismo las leyes, decretos, acuerdos y demás normas que los modifiquen, reglamenten o complementen y las actualizaciones de éstas que se presenten durante la vigencia de esta versión.

4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

4.1 SIGLAS

- **CIV:** Código de Identificación Vial.
- **COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo.
- **SATPAF:** Sitio de Almacenamiento Transitorio de Pavimento ASFáltico Fresado. Es el lugar de recepción y acopio temporal de materia prima desde donde se controla la cantidad y calidad y se regula su distribución para su posterior aprovechamiento, en este sitio no se realizan actividades que impliquen la manipulación o tratamiento del material acopiado.
- **PAF:** Pavimento ASFáltico Fresado. Es el material proveniente del retiro de la capa asfáltica existente en las vías en mantenimiento, rehabilitación y/o reconstrucción en la ciudad mediante el uso de una maquina fresadora.
- **PIN:** número único de inscripción ante la Secretaría Distrital de Ambiente para generadores, transportadores, centros de aprovechamiento y sitios de disposición final.

MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
MG-CI-01	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	1.0	

- **PIPMA:** Programa de implementación del Plan de Manejo Ambiental.
- **SST:** Salud y Seguridad en el Trabajo.
- **RCD:** Residuos de Construcción y Demolición. Es todo residuo sólido sobrante de las actividades de demolición, excavación, construcción y/o reparación de las obras civiles o de otras actividades conexas.

4.2 DEFINICIONES

- **CENTROS DE TRATAMIENTO Y/O APROVECHAMIENTO:** (Resolución 1115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente); sitios en donde se podrán realizar actividades de separación, clasificación, tratamiento y almacenamiento temporal de los escombros. Pueden ser temporales o fijos.
- **CERTIFICACIÓN:** Documento generado por la Dirección Técnica de Mantenimiento del IDU, de material de pavimento asfáltico fresado generado por el contrato de obra. se realiza periódicamente e incluye las cantidades dispuestas en los sitios autorizados por el IDU.
- **CONTRATISTA A CARGO DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO (SATPAF):** Quien ejerce el control del material de pavimento asfáltico fresado (Control de Ingreso y Egreso en los sitios de almacenamiento transitorio).
- **CONTRATISTA DE OBRA:** Persona natural o jurídica que por contrato, ejecuta para el Instituto de Desarrollo Urbano, actividades de mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y construcción de obras de infraestructura Vial y espacio público. (Para el caso, aquellos que generen el material de pavimento asfáltico fresado en sus diferentes frentes de obra).
- **EGRESO DE MATERIAL:** Es el pavimento asfáltico fresado que sale de los sitios de almacenamiento transitorio en vehículos de obra previamente autorizados acorde con la programación emitida por el IDU.
- **FACTOR DE RIESGO:** Es un elemento, fenómeno o acción humana que puede provocar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones. Ejemplo, sobre esfuerzo físico, ruido, monotonía.
- **INCIDENTE:** Suceso acontecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. Artículo 3 de la Resolución 1401 de 2007.
- **IMPACTO AMBIENTAL:** Efecto que produce una determinada acción humana sobre el medio ambiente en sus distintos aspectos.
- **INGRESO DE MATERIAL:** Es el pavimento asfáltico fresado que se recibe en los sitios de almacenamiento transitorio generado y transportado por los diferentes frentes de obra de la ciudad.

MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

- **INTERVENTOR DE OBRA:** Persona natural o jurídica contratada por el Instituto de Desarrollo Urbano para ejercer la representación del Instituto ante el Contratista de obra y que está encargada de hacer el control técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental, social y de seguridad social integral, por medio de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato y a las obligaciones del Contratista de obra. (Para el caso, aquellos que generen el material de pavimento asfáltico fresado en sus diferentes frentes de obra).
- **MATERIAL CONTAMINADO:** Materiales que presentan cantidades superiores en su composición de sustancias o elementos exógenos, alterando la calidad determinada por las especificaciones técnicas y/o su funcionamiento.
- **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:** es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad. (art. 1° del decreto 2041 de 2014).
- **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PIPMA):** es el documento que contiene las medidas de manejo ambiental, de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que debe implementar el contratista durante la ejecución del proyecto.
- **REUTILIZACIÓN:** Es la prolongación de la vida útil de los escombros recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requieran procesos adicionales de transformación. (Resolución 1115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente).
- **RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD):** todo residuo sólido sobrante de las actividades de demolición, excavación, construcción y/o reparación de las obras civiles o de otras actividades conexas.
- **RIESGO:** Es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado
- **SUMINISTRO DE MATERIAL:** Corresponde a la entrega del pavimento asfáltico fresado en los sitios de almacenamiento transitorio o sitios autorizados a los Contratistas, entidades y/o terceros autorizados por el IDU y con convenios vigentes a través de un vehículo de obra asignado por cada frente, previamente reportado.
- **SUPERVISOR IDU:** Es toda persona designada por el Ordenador del Gasto encargado del seguimiento del contrato, quien tendrá la obligación de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría o sobre el contrato del contratista cuando no se cuente con interventoría.
- **SUSPENSIÓN:** período durante el cual se interrumpe el ingreso del vehículo de obra que reincida en el incumplimiento de cualquiera de las medidas establecidas para su ingreso y operación dentro de los sitios de almacenamiento transitorio.
- **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.



MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Insituto</small> Desarrollo Urbano
CÓDIGO MG-CH01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considere accidente de trabajo respecto al que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa. Decisión 584 de la CAN (Comunidad Andina de Naciones).

- **ENFERMEDAD LABORAL:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El gobierno nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

5 POLÍTICAS DE AUTOCONTROL

- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), deberá garantizar como mínimo los requisitos exigidos en el componente ambiental, de seguridad y salud en el trabajo establecido en el presente documento.
- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), deberá verificar el ingreso y egreso de material, registrando dicha información en los formatos o documentos establecidos por el IDU para tal fin, constatando con las interventorías de los contratos de obra la información inicial. Esta información deberá permanecer actualizada diariamente.
- El IDU en cabeza de la DTM, será responsable de realizar el seguimiento, control y acompañamiento al contrato que dentro de su objeto u obligación contemple la Administración, Operación y funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF).
- El IDU en cabeza de la DTM, será responsable de aprobar o decidir a quién se le entrega el material de pavimento asfáltico fresado cuando sale de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF).
- Se debe contar con los soportes que certifiquen la disposición final del material de pavimento asfáltico fresado, documentación que debe ser remitida por las interventorías de los contratos de obra, las Alcaldías locales, y entidades públicas, las cuales son responsables del control y seguimiento del manejo, transporte, uso o disposición final del material del Pavimento Asfáltico Fresado, fuera de los STPAF.
- El contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), debe alertar e informar a la entidad cualquier situación propia del proyecto, el contrato y los contratistas que considere relevante para la marcha y debido desarrollo de los contratos, con el fin de detectar situaciones de atraso y propendiendo por las soluciones a que haya lugar con el fin de ejecutar las obras con los presupuestos y dentro de los plazos contractuales.

MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INTEGRANDO</small> Desarrollo Urbano
CÓDIGO MG-CI01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

- Los beneficiarios del material serán responsables por el buen uso del Pavimento Asfáltico Fresado, dando cumplimiento a las condiciones acordadas en la solicitud y en la aprobación por parte del IDU, del material que se les suministra.
- Acorde con los lineamientos establecidos por el Decreto 948 de 1995 de la Presidencia de la República y los demás que lo amplían en el Distrito Capital, en los sitios de almacenamiento transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) no se autoriza el ingreso y acopio temporal o definitivo de residuos de construcción y demolición diferentes al Pavimento Asfáltico Fresado (PAF), de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que la modifique o sustituya.

6 GENERALIDADES DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO.

6.1 PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO

El Pavimento Asfáltico Fresado (PAF), es un material que se obtiene de recortar, en frío con un equipo especializado, parcial o totalmente, la capa asfáltica de vías que se encuentran en intervención por parte del IDU, en las cuales la capa de rodadura, requiere ser reemplazada. Utilizando una maquinaria especialmente diseñado para la actividad, denominado fresadora de pavimentos, la capa asfáltica existente es troceada o fracturada hasta obtener partículas con tamaños máximos, no superiores a 4 cm, convirtiéndola en materia prima para la intervención en otras vías.

6.2 GENERACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO (PAF).

El Pavimento Asfáltico Fresado es generado durante los procesos constructivos en los contratos IDU de construcción y mantenimiento y rehabilitación de las vías de la ciudad. No obstante, pueden generarlo también, los urbanizadores particulares y Alcaldías Locales y sus contratistas de obra que contemplen este tipo de actividades, pero el manejo de los mismos no es competencia ni se encuentra a cargo de la entidad.

Para dar cumplimiento con las políticas establecidas por el IDU se deberá tener en cuenta:

El Interventor del contrato de obra verificará que el material fresado sea apto para disponer en los SATPAF y/o al beneficiario que le sea indicado por el IDU.

El contratista de obra registrará ante el Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), los vehículos y personal autorizados para realizar el transporte del material generado.

El contratista de obra deberá entregar a la interventoría del contrato de obra y al Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), para su verificación, copia de los documentos del vehículo que ingresa que se requiere para el control de ingreso al sitio de almacenamiento.

Dentro de la documentación exigida al contratista de obra se debe anexar los soportes de pago al sistema general de seguridad social integral. Es claro que entre contratista a cargo del



MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) y el conductor del vehículo no existe ningún vínculo laboral.

El material generado será verificado por el contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), para la respectiva certificación de su volumen.

El contratista de obra garantizará el manejo Técnico, Social de Salud y Seguridad en el Trabajo y Ambiental, durante la actividad de fresado y la interventoría de los contratos de obra verificará este cumplimiento.

6.3 REUTILIZACIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO

Los sitios autorizados para disposición del material de Pavimento Asfáltico Fresado son los siguientes, entre otros:

- ✓ Vías locales en jurisdicción de las 20 Alcaldías Locales del Distrito Capital.
- ✓ Vías ejecutadas por contratistas de obra del IDU en cualquier capa de la estructura de acuerdo con los diseños previamente aprobados, tales como:
 - Pavimento Asfáltico Fresado como estructura del pavimento: (base y/o sub base).
 - Fresado estabilizado con emulsión asfáltica: capa de rodadura.
 - Mejoramientos: base asfáltica para la posterior colocación de capa de Rodadura.
- ✓ Sitios definidos por las entidades públicas donde se requiera su utilización.

Para el caso en que una entidad privada solicite material asfáltico fresado, el procedimiento no se encuentra definido ni hace parte del presente manual.

6.4 VENTAJAS DE LA REUTILIZACIÓN DEL PAF

Como parte de las ventajas identificadas al reutilizar este material se tienen:

- ✓ Cumplir con las políticas distritales ambientales, así como las del Instituto de Desarrollo Urbano en materia de construcción sostenible.
- ✓ Reutilizar los residuos sólidos de demolición susceptibles de aprovechamiento.
- ✓ Disminuir el uso de materias primas nuevas como los materiales pétreos y el uso de los productos bituminosos.
- ✓ Aumentar la cobertura en las intervenciones viales y disminuir el costo de las mismas.
- ✓ Proveer a las Alcaldías Locales de material apropiado, para mejorar las condiciones de movilidad en las vías locales.
- ✓ Realizar acciones de movilidad en la malla vial del Distrito y/o obras provisionales en los contratos IDU a menor costo y ambientalmente más amigables.

MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INTEGRANDO</small> Desarrollo Urbano
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

7 COMPONENTE TÉCNICO

7.1 GESTIÓN TÉCNICA DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO.

El material fresado, será acopiado temporalmente en los sitios autorizados por el IDU (SATPAF), allí se controlará la operación de recibo y entrega del material, registrando a diario todos los movimientos, tanto en la bitácora de obra como en los formatos aprobados por la Entidad, para cada actividad.

El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), en concordancia con las políticas del IDU, fijará turnos de operación de los SATPAF de acuerdo con la capacidad del predio, la oferta y demanda del material en las obras del Distrito Capital.

Los contratistas de obra se informarán previa y directamente con el IDU de los horarios y turnos establecidos en cada uno de ellos, adicionalmente contemplará los lineamientos de los procedimientos que determine el IDU para la reutilización del pavimento asfáltico fresado.

7.1.1 Condiciones técnicas del material que ingresa a los SATPAF.

- No se aceptarán materiales diferentes al material de Pavimento Asfáltico Fresado.
- No se aceptará material asfáltico fresado contaminado, es decir, materiales que contengan lodos, material orgánico, basuras, escombros, entre otros.
- No se aceptará material asfáltico fresado con sobre-tamaños. Será causa de rechazo todo aquel material que contenga agregados gruesos y/o sobre-tamaños de material granular que no sean producto de maquinaria tipo fresadora.
- No se aceptarán materiales de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

7.1.2 Ingreso de pavimento asfáltico fresado a los SATPAF.

- Todo Pavimento Asfáltico Fresado que ingrese a los SATPAF, deberá contar con un comprobante donde indique el generador, el transportador y el sitio de acopio temporal de destino.
- Deberá existir un original y tres copias del comprobante (Blanco: Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado -SATPAF e IDU, Rosado: Conductor; Azul: Interventoría de obra; Amarilla: Contratista de Obra), en el formato establecido. Dicho formato debe ser exclusivo para el fresado y debe venir debidamente firmado por el Interventor de la Obra.

MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INSTITUTO</small> Desarrollo Urbano
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), revisará los datos del comprobante, que no presente tachones ni enmendaduras, que se encuentre debidamente firmado por la interventoría del contrato de obra, a su vez firmará y sellará el comprobante y realizará las observaciones correspondientes, igualmente diligenciará la planilla de ingreso de pavimento asfáltico fresado a los SATPAF y la base de datos de ingreso de pavimento asfáltico fresado a los SATPAF.
- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), realizará el control de la cantidad de material de pavimento asfáltico fresado, mediante cubicación del material y verificación de la capacidad del vehículo.
- La capacidad máxima de las volquetas que ingresen o egresen con pavimento asfáltico fresado, corresponderá a vehículos de tres (3) ejes.
- La velocidad máxima de desplazamiento de los vehículos dentro del SATPAF, no podrá superar los 10 Km/hora

7.1.3 Procedimiento para Ingreso de Material Asfáltico Fresado al SATPAF

El coordinador de cada contrato de obra, asignado por el IDU, debe enviar comunicación al coordinador encargado del SATPAF asignado por el IDU, la cual debe contener la siguiente información:

- ✓ No. de contrato de obra
- ✓ No. de contrato Interventoría
- ✓ Especificar la dirección de los frentes de obra de procedencia del material
- ✓ Relación de Vehículos autorizados, con la siguiente información:
- ✓ Placas
- ✓ Cantidad que cubican
- ✓ PIN de la Secretaría Distrital de Ambiente(Vehículos)
- ✓ Nombre completo del conductor y su No. De identificación.

El contratista de obra de cada contrato, deberá suministrar los vales de control, en los cuales se evidencie toda la información antes mencionada, esto con el fin de dar transparencia al proceso de certificación inicial que hace el instituto a través del SATPAF mediante el formato de la entidad denominado COMPROBANTE DE INGRESO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO A LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO y posterior a este con la radicación del formato ACTA VERIFICACIÓN MATERIAL DE FRESADO, que debe realizar cada contratista de obra, con las cantidades acopiadas en el sitio de almacenamiento transitorio (SATPAF), en el cual adjuntan tanto los vales de certificación entregados por la entidad, como sus vales de control, y de esta manera obtener la certificación por cada contrato de obra.

- ❖ A continuación se describe de manera general los pasos a seguir para el INGRESO del material de fresado al SATPAF:

MANUAL			
PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

- a. Verificar y registrar por parte del personal a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), lo siguiente:
- Hora de ingreso al SATPAF
 - Que el vehículo de obra y el contratista se encuentren autorizados en la base de datos y que el conductor porte los documentos requeridos para el ingreso (carnet de EPS, ARP, SOAT, Revisión técnico-mecánica y demás documentación normativa exigida, debe portar Preoperacionales, EPP (botas, casco, chaleco)).
 - Que el Vehículo se encuentre debidamente identificado con sticker, que cuente con botiquín, equipo extinción incendios, carpa, el volco no debe estar modificado para aumentar capacidad de carga
- b. Si el contratista se encuentra autorizado y cumple con los lineamientos de seguridad y documentación, se permite su ingreso al SATPAF; ahora bien, si el vehículo no se encuentra autorizado o no cumple con los lineamientos de seguridad y documentación, se restringe la entrada al SATPAF, informando verbalmente al conductor del vehículo que no se le permite el ingreso al SATPAF, se registra la novedad en bitácora y los formatos que aplique (con datos del vehículo, conductor, hora de llegada, hora de retiro y motivo de rechazo) y se informa por correo electrónico tanto a la Interventoría del contrato de Obra, como al supervisor del IDU asignado al contrato de seguimiento y control del contrato de funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF).

Para el caso que el incumplimiento sea reiterativo, (mínimo en dos oportunidades durante la autorización otorgada por IDU), el vehículo será restringido para ingreso a los SATPAF por un periodo de un (1) mes. Cumplido el plazo, presentará al IDU los documentos para levantar la suspensión. En caso de que sea levantada la restricción y se evidencie una nueva reincidencia, el vehículo de obra quedará restringido para ingreso indefinidamente. El conductor firma el informe de incumplimientos entendiéndose notificado.

Reincidencias aplicables: incumplimiento en documentos de ingreso, comprobantes de egreso de frentes de obra inválidos, incumplimiento en cuanto a malas prácticas y comportamientos inadecuados dentro de los Sitios de almacenamiento temporal.

- c. Verificar el comprobante de egreso de obra.
- Características a verificar:
- Datos: N° Vehículo, placa, nombre conductor y contratista. autorizados, firmas y sellos aprobados tanto por la Interventoría del contrato de obra, como por el contratista de obra.
 - Hora salida del frente de obra.
 - El documento debe estar completamente diligenciado al ingreso al SATPAF.
 - Verificar que las copias coincidan con la información del original
 - las características de los comprobantes coinciden con los presentados anteriormente.
 - Los consecutivos coinciden con los autorizados por el IDU. Verificar que no se evidencian faltantes diferentes a los anulados.
 - Verificar que no presenten tachones ni enmendaduras.

Si el comprobante de egreso de fresado del frente de obra cumple con los requerimientos mínimos establecidos y este se encuentra completamente diligenciado y se puede comprobar su legalidad, se procede a verificar el material transportado, por parte del

MANUAL			
PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

personal asignado por el contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) y el Conductor de la Volqueta.

Por el contrario, si se presenta alguna inconsistencia, esta debe ser notificada de manera inmediata al supervisor delegado por el IDU y al conductor sobre los hallazgos encontrados. Se notificará verbalmente al conductor que el material no será recibido dada la invalidez del comprobante y al IDU se notificará por correo electrónico e informes. Registrar en bitácora y los formatos que aplique el incumplimiento.

Cuándo el motivo del incumplimiento sea la alteración del comprobante por parte de cualquiera de los miembros del contratista de Obra y/o el conductor, se restringirá el ingreso del vehículo a cualquiera de los SATPAF indefinidamente y el IDU tomará las medidas correspondientes asociadas a la alteración de documentos públicos por parte del contratista; el personal a contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) anulará y detallará la no recepción del material por escrito en el comprobante y **RETENDRÁ EL ORIGINAL** que será remitido posteriormente al IDU para los respectivos trámites.

- d. Verificar junto con el Conductor de la volqueta el material transportado y su cumplimiento en cuanto a calidad y volumen registrado en el comprobante. El contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), cubica y define el volumen real del material cargado. Con la pala que transporta el conductor, el personal procede a realizar aleatoriamente excavaciones a una profundidad no menor de 30 cm con el fin de identificar la calidad del material ingresado. Se debe identificar visualmente, verificando que el material no contenga sobre-tamaños, ni residuos de demolición, no debe estar contaminado, es decir, materiales que contengan lodos, material orgánico, basuras, escombros, entre otros.

Si una vez verificada la calidad del material, esta cumple con los requerimientos establecidos para su recibo, se autoriza el descargue en el sitio indicado.

Si por el contrario, el material no cumple con los requerimientos para su recibo, se notifica verbalmente al conductor del vehículo las motivaciones por las cuales no se autoriza y se indica que debe informar al contratista para que se tomen los correctivos inmediatos. El contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), anula el comprobante de ingreso del material y registra las respectivas observaciones tanto en el comprobante como en la bitácora. **RETIENE EL ORIGINAL** el cual se reportará al IDU por correo electrónico y en el informe quincenal.

- e. Recibir el comprobante de egreso del fresado del sitio de obra autorizado por el IDU al conductor en original y tres copias. Destino copias del comprobante: Blanco: Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado -SATPAF e IDU, Rosado: Conductor; Azul: Interventoría de obra; Amarilla: Contratista de Obra), en el formato establecido.
- f. Informar al conductor los lineamientos para ingreso a Sitios de almacenamiento temporal, condiciones de descargue e indicar la ruta y sitio de descargue del material o el sitio de

MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto</small> Desarrollo Urbano
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	

parqueo hasta que llegue su turno de descargue. Son permitidos dentro del Sitio de almacenamiento temporal máximo 6 vehículos de obra o volquetas.

- g. El contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), realiza una evaluación visual del procedimiento de descargue del vehículo de obra. Si se presentan incumplimientos, este informa al supervisor asignado por el IDU la eventualidad (fecha, placa, conductor y malas prácticas realizadas por el conductor) y se registra en Bitácora y el formato que aplique.

Si durante el descargue del material, se evidencia contaminación y/o incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para su recibo, se suspende el descargue y se procede de acuerdo con el literal d, del presente numeral.

- h. Si el descargue se realiza conforme a lo establecido y no se presentan inconformidades respecto a la calidad del material, se procede a Diligenciar la planilla de ingreso y comprobante; diligenciando los siguientes aspectos:
- N° de placa del vehículo
 - N° vale, hora de ingreso y salida del SATPAF
 - N° de contrato
 - Dirección de procedencia del fresado y localidad,
 - N° sticker, Nombre y cédula del conductor del vehículo
 - Volumen que ingreso y observaciones si tiene.
 - Se entrega a conductor copias azul, rosada y amarilla del comprobante de egreso de fresado de los Sitios de almacenamiento temporal firmadas y selladas.
 - El conductor firma la planilla de recibido.
- i. Se autoriza salida del Vehículo del SATPAF.

7.1.4 Egreso de pavimento asfáltico fresado de los SATPAF.

- El Pavimento Asfáltico Fresado, puede ser entregado a entidades del sector público y privado (previa suscripción del contrato de obra requerido con una entidad del sector público) que realicen la solicitud al IDU con el fin de reutilizar el material en vías de uso público. El IDU, en cabeza del IDU, autorizará al Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), para realizar la gestión pertinente de entrega del material. Las solicitudes provenientes del sector privado deberán ser tramitadas por la entidad pública con la que se suscribió el contrato de obra, toda vez que el IDU expedirá la autorización a dicha entidad pública.
- El volumen autorizado por cada requerimiento, no sobrepasará los mil metros cúbicos (1000 m³) de material por beneficiario de acuerdo a las necesidades, esto con el fin de tener un mejor control y adicionalmente para garantizar la equidad para todos los solicitantes. Esta autorización se renovará según el requerimiento del proyecto destino, previa certificación y justificación del uso que se hubiese dado al material por parte del contratista o entidad beneficiaria, mediante comunicación escrita dirigida al Instituto de Desarrollo Urbano.
- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) realizará control del volumen del

MANUAL		
PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF		
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0

pavimento asfáltico fresado, mediante cubicación del material y verificación de la capacidad del vehículo.

- ❖ A continuación se describe de manera general los pasos a seguir para el EGRESO del material de fresado al SATPAF:

7.1.4.1 Para Contratos IDU

- a. El contratista de Obra IDU, solicitará a su supervisor IDU asignado el requerimiento del material, mediante comunicado y el cual debe contener la siguiente información:
 - Número de Contrato de Obra
 - Número de contrato de Interventoría
 - Volumen total solicitado (máximo a entregar 1000 m3 por solicitud).
 - Destino del material: Especificar dirección frentes de obra y cantidad a disponer en cada sitio.
 - Relación de vehículos autorizados, con la siguiente información:
 - Placas
 - Revisión Técnico-mecánica (N° y fecha de Vencimiento)
 - SOAT (N° y fecha de Vencimiento)
 - Licencia de Transito
 - PIN de la Secretaría Distrital de Ambiente (Vehículos)
 - Nombre completo del conductor y su No. de identificación
 - Licencia de Conducción
 - Cantidad que cubican
- b. El supervisor IDU del contrato de obra, mediante memorando dirigido al supervisor IDU, del contrato a cargo del funcionamiento y operación de los (SATPAF), informará de dicha solicitud, para la autorización del egreso del material.
- c. Una vez verificada la disponibilidad de material, por parte del supervisor del IDU del contrato a cargo del funcionamiento y operación de los (SATPAF), se da respuesta al contratista de obra y se informa al Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los (SATPAF), para autorizar su entrega, remitiendo la información necesaria para su adecuada entrega, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- d. Ya dentro de patio y surtido los pasos anteriores, se procederá a verificar que el vehículo y el contratista se encuentren autorizados por el IDU y en la base de datos.
- e. Una vez verificado que dicho vehículo se encuentra autorizado se procederá a autorizar el ingreso del vehículo al SATPAF.

Si el vehículo no se encuentra autorizado, el contratista a cargo del funcionamiento y operación de (SATPAF) informa verbalmente al conductor del vehículo que debe retirarse del Sitio informando el motivo, se registra la novedad inclusive en la bitácora, se notifica al supervisor del IDU de la situación. Se captura registro fotográfico del vehículo de obra.

MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto</small> Desarrollo Urbano
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

- f. Si el vehículo se encuentra autorizado, se procede a verificar documentos del conductor y el vehículo requeridos para el ingreso.
Requisitos: Conductor: debe portar carné de EPS, ARP, S.O.A.T. Revisión técnico-mecánica, debe portar Preoperacionales, EPP (botas, casco, chaleco). Vehículo: debidamente identificado con sticker, debe contar con botiquín, equipo extinción incendios, carpa, el volco no debe estar modificado para aumentar la capacidad de carga.

Si el Conductor y/o el Vehículo no cumplen con los lineamientos establecidos, se informará al conductor se hará de forma verbal. Si bien esta falla en el procedimiento no indica retiro del vehículo del Sitio de almacenamiento transitorio, la reincidencia causará la suspensión del vehículo. El IDU conocerá la información por parte del contratista a cargo del funcionamiento y operación de (SATPAF) inmediatamente después de presentando el hecho, mediante correo electrónico.

Si se detecta inscripción de este tipo de incumplimientos en dos oportunidades durante la autorización otorgada por el IDU, el vehículo será restringido para ingreso a los SATPAF por un mes; cumplido el plazo, presentará al IDU los documentos para levantar la suspensión.

Reincidencias aplicables: incumplimiento en documentos de ingreso, comprobantes de egreso de frentes de obra inválidos, incumplimientos en cuanto a malas prácticas y comportamientos inadecuados dentro de los SATPAF.

- g. Informar al conductor los lineamientos para ingreso a los SATPAF, condiciones de cargue. Informando verbalmente las buenas prácticas y comportamientos adecuados en los Sitios de almacenamiento transitorio.
- h. Instruir al conductor acerca de la ruta y sitio de cargue del material o en su defecto el sitio de parqueo hasta que llegue su turno. Son permitidos dentro del SATPAF máximo 6 vehículos de obra o volquetas.
- i. El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de (SATPAF) realiza una evaluación visual del procedimiento de cargue del vehículo de obra, para su correcta operación.
- j. Diligenciar la planilla de egreso de fresado de los SATPAF.
- k. Diligenciar el comprobante de egreso del fresado del SATPAF. Se entrega a conductor copias azul y rosada del comprobante de egreso firmadas y selladas

El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de (SATPAF) conserva el comprobante de egreso del fresado de los SATPAF en original para reportar quincenalmente al IDU y la copia amarilla para sus registros.

El conductor firma la planilla y el comprobante de egreso de fresado de los Sitios de almacenamiento transitorio una vez verificada la información en ella y en el comprobante.

- l. Salida del vehículo del SATPAF.

NOTA: Si el centro de acopio, en el momento de retiro del material autorizado, no dispone de cargador, se debe tener en cuenta que el contratista de obra debe proporcionar la máquina



MANUAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto</small> Desarrollo Urbano
PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

para el cargue y la interventoría un inspector para que verifique el cargue y retiro del material del patio.

Posterior a la aprobación, y entrega del material. Se debe certificar mediante acta, en la cual se deben adjuntar las certificaciones emitidas por el instituto a través del SATPAF, mediante el formato de la Entidad denominado COMPROBANTE DE EGRESO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO.

7.1.4.2 Para Alcaldías locales:

La Alcaldía Local debe radicar la solicitud dirigida a la Dirección Técnica Estratégica del IDU, la cual debe contener la siguiente información:

- Contrato de obra por medio del cual se adelantarán las intervenciones.
- Contrato de interventoría.
- Volumen total solicitado (máximo a entregar 1000 m³ por solicitud).
- Destino del material: Especificar Listado de vías a intervenir indicando CIV y cantidad de material por cada tramo vial.
- Relación de vehículos con la siguiente información:
 - Placa.
 - Revisión Tecnicomecánica (N° y fecha de Vencimiento)
 - SOAT (N° y fecha de Vencimiento)
 - Licencia de Tránsito
 - PIN de la Secretaría Distrital de Ambiente (Vehículos)
 - Nombre completo del conductor y su No. de identificación
 - Licencia de Conducción
 - Cantidad que cubican

NOTA: Si el centro de acopio, en el momento de retiro del material autorizado, no dispone de cargador, se debe tener en cuenta que la Alcaldía, a través de sus contratistas de obra debe proporcionar la máquina para el cargue y la interventoría un inspector para que verifique el cargue y retiro del material del patio.

La DTE verificará en la base de datos de la Entidad, que los CIVs citados no presenten reserva para algún proyecto específico, ya sea por parte del IDU, una entidad pública o urbanizadores y de no presentar restricciones serán avalados y se adelantará la reserva correspondiente.

Una vez la DTE, verifica la información y avala su entrega, esta informa a la DTM, para que se emita la autorización correspondiente parte del IDU.

Se genera comunicado a la correspondiente Alcaldía, junto con la cual se envía el memorando de la DTE. Estas autorizaciones son máximo por 1000m³.

El procedimiento surtido dentro del SATPAF es el mismo descrito en el numeral 7.4.1.1

Ya concluido el retiro de material, la Alcaldía Local remite al IDU la relación de volumen retirado junto con el acta de verificación y los vales correspondientes, a fin de legalizar dicho material. El IDU emite la certificación correspondiente.

MANUAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto</small> Desarrollo Urbano
PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
MG-CI-01	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	1.0	

Para posteriores solicitudes se debe anexar la certificación emitida por la alcaldía de la correcta disposición del material en los sitios autorizados por el IDU, y es prerrequisito para dar trámite a posteriores solicitudes de material y aprobación de egreso del material de PAF.

7.2 REPORTE DE LA INFORMACIÓN.

La información diaria de campo será registrada por el contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), en bitácora de obra, planillas y demás formatos definidos, comprobantes de Ingreso - Egreso, Formato Base de datos de ingreso y egreso de pavimento asfáltico fresado de los SATPAF del IDU (COMPROBANTE DE INGRESO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO A LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO y COMPROBANTE UDE EGRESO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO) y se remitirá semanalmente por correo electrónico u otro medio establecido por el IDU, al supervisor o coordinador técnico asignado por el IDU, con copia al residente técnico de los SATPAF, el primer día hábil y radicado oficialmente al IDU, el segundo día hábil de la semana.

Las solicitudes para emergencias que requieran la utilización de material de fresado o información puntual requerida, podrán solicitarse por medio telefónico entre el IDU y contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), esta información siempre deberá quedar registrada en un medio electrónico y según su importancia en una comunicación escrita entre las partes.

Se realizará un comité ordinario general quincenal o comités extraordinarios cada vez que se requieran, estos serán coordinados por el contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) y programados por correo electrónico, mínimo con 3 días de antelación a la fecha de realización. El comité quedará registrado en el Formato de Acta de comité de seguimiento vigente, las cuales serán entregadas al IDU en original anexándolas al informe final.

El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) remitirá un informe Mensual donde se presentarán los originales de los comprobantes recibidos y entregados en los SATPAF, copias de las planillas de ingreso y egreso, el consolidado de la base de datos, y todos los documentos que considere relevantes, así mismo deberá presentar los informes solicitados por el IDU, indicando gestiones realizadas, trámites efectuados y pendientes, etc. Igualmente deberá emitir un informe final que consolide la información total generada durante la vigencia estipulada en los pliegos de condiciones; en todo caso, que contemple la gestión efectuada en el plazo total del contrato. Para elaboración de informes requeridos se debe tomar como base el contenido estipulado en el Manual de Interventoría que se encuentre vigente.

8 COMPONENTE AMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

8.1 GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS SATPAF.

MANUAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto de Desarrollo Urbano</small>
PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

El IDU promueve la aplicación de los lineamientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aquí dispuestos por parte de los diferentes actores, para contribuir en la prevención y control de los impactos ambientales negativos y dar cumplimiento a la normatividad y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana del IDU o el documento que o modifique o sustituya. entre los actores contemplados en la operación de los sitios de almacenamiento transitorio de pavimento asfáltico fresado, generadores de pavimento asfáltico fresado, interventores, receptores finales, y los encargados de los procesos intermediarios.

8.1.1 Manejo de campamentos

- Deberá contar con un espacio con infraestructura y dotación suficientes para realizar el acopio y almacenamiento de elementos propios a la actividad de manera segura y en cumplimiento de la normatividad asociada.
- Cuando se requiera, el cierre definitivo de un SATPAF, el contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) deberá desmontar la infraestructura del predio, asegurándose de que no quede pavimento asfáltico fresado y/o residuos de construcción y demolición en el sitio.
- Los campamentos deben permanecer dotados de canecas, repisas, lockers, cajillas de seguridad y demás elementos necesarios para almacenar adecuadamente los insumos y documentación requeridos, según lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana del IDU o el documento que o modifique o sustituya.
- Los campamentos deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de basuras y desperdicios.
- Los campamentos deberán contener señales que indiquen prevención de accidentes, salida de emergencia, almacén y oficinas, lo cual debe venir articulado con el análisis de riesgos, plan de contingencias y programas de seguridad y salud en el trabajo.
- Los campamentos deben estar dotados con equipos necesarios para el control de conflagraciones (extintores) y material de primeros auxilios.

8.1.2 Manejo de vertimientos.

Basados en la premisa de que el material acopiado presenta características similares a materiales pétreos, deben considerarse como mínimo los siguientes lineamientos para minimizar, prevenir y controlar la contaminación por vertimiento de líquidos, fluidos grasos y bituminosos.

- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) debe implementar medidas de protección y prevención de la contaminación por escorrentía de los drenajes existentes en los alrededores de los predios (sumideros).
- Contar con las acometidas temporales de acueducto y alcantarillado en los sitios de almacenamiento transitorio.
- Durante la operación de los SATPAF, se deberán verificar los acoples, redes y acometidas de



MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Tratando el mundo por partes</small> Desarrollo Urbano
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	

acueducto, garantizando el uso eficiente del recurso y evitando pérdidas que generen encharcamientos, arrastre de material y aumento del caudal por vertimientos.

- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) deberá contar con la infraestructura para el control de la contaminación de aguas superficiales en cada uno de los SATPAF donde aplique.
- Durante la operación de los SATPAF, pueden desarrollarse estudios y planes de ahorro y uso eficiente de agua y reutilización del recurso.
- Los sistemas de drenaje pluvial y aguas residuales aledaños o internos de los SATPAF, se deberán aislar con un protector sintético que cubra y prevenga el arrastre de sedimentos gruesos provenientes del acopio de pavimento asfáltico fresado.
- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), deberá contar con un sistema de limpieza de llantas de los vehículos de obra previamente a su retiro de los SATPAF.
- El Contratista de obra que ingrese a los SATPAF y la maquinaria asociada a la operación, no incurrirá en el vertimiento de ningún tipo de residuo líquido en las estructuras de drenaje implementadas en estos o externas.
- Se deben evitar los depósitos de aguas estancadas, renivelando con pavimento asfáltico fresado el terreno, los cuales constituyen riesgos de accidentes de trabajo y generan la proliferación de vectores tanto en el área del proyecto como en el área de influencia.
- Se acatará la prohibición de generar vertimientos de aceites, combustibles y aguas resultantes de mantenimientos preventivos y contingencias al sistema de alcantarillado y el suelo.
- Los contratistas de obra y operadores de maquinaria deben acatar la prohibición del lavado, reparación y mantenimiento correctivo de vehículos y maquinaria en los SATPAF y sus alrededores; esta deberá realizarse en centros que se encuentren habilitados para tal fin.
- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), deberá implementar las medidas ambientales necesarias con el fin de evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas a través del relleno, teniendo en cuenta el sistema de desagüe propio del terreno.
- Se deberá tener en cuenta, que al ejecutar obras de nivelación éstas no podrán afectar los predios vecinos o el espacio público por causa del manejo inadecuado de aguas lluvias o residuales.
- Deberá conformarse una zona de amortiguamiento de tres (3) metros de longitud perimetrales en los SATPAF, cuya distancia se medirá a partir del cerramiento y hasta la base del talud del pavimento asfáltico fresado acopiado; en ella se construirá la infraestructura necesaria para la prevención de la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, impactos sobre el suelo y deterioro de la infraestructura aledaña a los SATPAF.
- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento

MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INCORPORADO</small> Desarrollo Urbano
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
MG-CI-01	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	1.0	

Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) deberá implementar como medida correctiva para el control de fugas de aceite en la maquinaria estática, la colocación de un plástico de calibre 6, esparciendo sobre el mismo material apto para la absorción del aceite o hidráulico entre otros. La atención a los derrames causados por las maquinarias y equipos se realizará de manera inmediata, retirando el suelo contaminado y disponiendo el residuo de acuerdo con la normatividad vigente.

8.1.3 Manejo de residuos sólidos.

Dadas las restricciones consideradas por la normatividad vigente y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana del IDU o el documento que o modifique o sustituya, para los acopios e instalaciones asociadas con respecto a residuos sólidos de obra y convencionales, los sitios de almacenamiento transitorio deben seguir los siguientes lineamientos:

- Disponer de un área exclusiva para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios.
- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), podrá apoyarse en rutas selectivas de reciclaje de la zona, para garantizar esta actividad o incluir en sus procedimientos de operación particulares planes de Gestión integral de Residuos Sólidos.
- Cualquier residuo de carácter especial, serán tratados y dispuestos por el generador (Contratista de obra o cualquier entidad) acorde con los lineamientos establecidos en el PIPMA. Por este motivo los Residentes del área Ambiental y SST del Contratista de obra, atenderán en los SATPAF este tipo de emergencias apoyados en el Plan de Contingencia de obra y los del SATPAF. Si no existe acompañamiento del Contratista de obra, el Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), atenderá la emergencia.
- Si durante la atención de una emergencia se requiere el uso de los kits antiderrames de los SATPAF, el Contratista de obra causante de la emergencia, es responsable de los costos que ocasionen la sustitución del kit y la disposición final del material contaminado.
- En caso de identificar material de fresado con residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo determinado al momento de la inspección visual por parte del inspector responsable en los SATPAF, dicho material, deberá ser rechazado y será retirado de manera inmediata del SATPAF, para que el Contratista de Obra disponga adecuadamente de dicho material y de acuerdo a la normatividad vigente.
- El material de pavimento asfáltico fresado debe estar libre de residuos de construcción y demolición, libre de material contaminante como lodos, material orgánico, basuras, escombros, entre otros.
- Por ningún motivo, deberán ser dispuestos residuos de construcción y demolición diferentes al PAF en los SATPAF.
- El Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento



MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), debe implementar como medida de control para el arrastre de material a la salida del SATPAF, el barrido y limpieza de las llantas de los vehículos y volquetas antes de salir del SATPAF, de igual forma como medida complementaria implementar un desarenador, garantizando su mantenimiento y funcionamiento permanente.

8.1.4 Control de la contaminación atmosférica.

- Los pltones de las volquetas siempre estarán cubiertos con lona en todo su perímetro una vez finalizado el cargue de residuos de construcción y demolición previamente a la movilización del vehículo.
- Se prohíbe el uso de cornetas y sirenas y se restringe al máximo el uso de pitos convencionales excepto por las alarmas de seguridad o pito de reversa.
- Los cerramientos deberán recibir mantenimiento periódico y se evalúa su estado para tomar correctivos previamente a su deterioro.
- Debe evaluarse, según el uso del suelo aprobado, la incompatibilidad de operaciones en horarios restringidos y de requerirse deben realizarse los estudios técnicos pertinentes para garantizar el cumplimiento de la normatividad referente a generación de ruido.

8.1.5 Manejo de vegetación.

- Debe realizarse un control del crecimiento de especies nuevas sobre el pavimento asfáltico fresado y realizar su retiro y mantenimiento evitando su degradación y la proliferación de vectores.
- Si existen individuos arbóreos dentro de los sitios de almacenamiento transitorio, se deberán aislar y proteger evitando su deterioro.
- Las zonas verdes aledañas a los SATPAF deben permanecer protegidas mediante la utilización de cercas que aislen adecuadamente estas áreas.
- En caso de realizar tratamientos a la vegetación, solo se ejecutarán previa autorización por parte de la autoridad ambiental.
- En caso de realizar tratamientos a la vegetación, se debe ejecutar el plan de manejo de avifauna siguiendo los lineamientos de la autoridad ambiental y lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana del IDU o el documento que o modifique o sustituya.

8.1.6 Maquinaria y equipo.

- Toda maquinaria y equipo que vaya a ser usada en los SATPAF, debe presentar los documentos requeridos en la la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana del IDU o el documento que o modifique o sustituya, para su ingreso a los SATPAF y su posterior

MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF		
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	

operación.

- El mantenimiento de la maquinaria y equipo que vaya a ser usada en los SATPAF deberá ser planificado, con base en los lineamientos de la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana del IDU o el documento que o modifique o sustituya y la normatividad vigente. Los mantenimientos preventivos deben quedar registrados en la Hoja de Vida de la maquinaria, de acuerdo a las frecuencias establecidas en la misma.
- No se efectuarán labores de mantenimiento correctivo a la maquinaria y vehículos dentro de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), a menos que se constate que es mantenimiento por fuerza mayor y que es de obligatoria ejecución, previa aprobación del Residente del SATPAF.

8.1.6.1 Traslado de Maquinaria y Equipo.

- Para el traslado o movimiento de maquinaria se debe tener en cuenta lo la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana del IDU o el documento que o modifique o sustituya.
- Cuando la maquinaria o equipo supere las dimensiones y pesos para su traslado dentro de la normativa legal vigente, el contratista de obra a cargo del vehículo de transporte deberá contar con el permiso de la Secretaria Distrital de Movilidad.
- Las empresas que presten el servicio de transporte de maquinaria deberán cumplir con lo establecido por la Secretaria Distrital de Movilidad, para tal fin debe diligenciar el Formato IDU de TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO o el formato que se encuentre vigente, el cuál será revisado por la interventoría o quien haga sus veces y en todo caso cumplir con la normatividad vigente.

8.1.7 Señalización preventiva.

A continuación se describen las características de la señalización interna para los sitios de almacenamiento transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado:

a. Señalización Preventiva para Tránsito Interno

- Señal fija SI-01 Entrada/Salida de Volqueta.
- Señal SI-30 (para límite de velocidad de 10 km/hora).
- Señalización perimetral con cinta de seguridad que indique áreas de circulación y franjas de seguridad.
- Y todas aquellas que apliquen, de acuerdo al Manual de Señalización vigente del INVIAS

Las dimensiones estarán enmarcadas dentro de lo establecido en el Manual de señalización del INVIAS y las requeridas en el Plan de Manejo de Tránsito, en caso de resultar aplicable.

b. Señalización Preventiva de SST



MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Insurgente</small> Desarrollo Urbano
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

- Señales para elementos de emergencia en acrílico (extintor, botiquín).
- Señal prohibido fumar.
- Mapa del sitio y Ruta de Evacuación
- Y demás requeridas de acuerdo a la normativa vigente.

8.2 GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DENTRO DE LOS SATPAF.

Esta gestión busca establecer y determinar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de los procesos o actividades de ingreso y suministro de pavimento asfáltico fresado, cargue, descargue y nivelación en los SATPAF del IDU:

8.2.1 Aspectos generales.

- Todo el personal administrativo, operativo y logístico que labora en operación de los SATPAF, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y ARL (nivel de riesgo de acuerdo a la actividad), antes de iniciar las actividades
- Se deberá conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Vigía de Salud Ocupacional, el cual debe funcionar bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 2013 de 1986 y el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994.
- Se adecuará un sitio de cambio de ropa que deberá permanecer en perfectas condiciones de orden y aseo.
- Se contará con un baño fijo o portátil mínimo por cada 15 trabajadores diferenciando sexo, al cual se le deberá realizar limpieza dos veces por semana a fin de mantenerlo en condiciones óptimas de aseo y limpieza, este deberá contar como mínimo con cesta de basura, lavamanos, jabón, toallas de papel, papeles higiénicos y demás propios de su uso.
- Se deberá garantizar que los SATPAF una vez se comiencen actividades, se encuentren en buenas condiciones de orden, aseo y limpieza.
- En cuanto a las materias primas y sustancias toxicas, se debe contar en la oficina del sitio de almacenamiento temporal con las hojas de seguridad de éstas sustancias peligrosas especiales o de aquellas que representen algún grado de toxicidad para los trabajadores.
- Se debe realizar un plan general de atención de emergencias específico para los SATPAF y se deberá implementar y capacitar al personal preparándolo como brigadistas para la atención de emergencias.
- Se deberá organizar e implementar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios en los SATPAF, dentro del cual se deberá contar con un botiquín portátil y una camilla. Cada botiquín portátil debe contener como mínimo lo establecido en la normatividad legal vigente y Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana del IDU o el documento que o modifique o sustituya.

MANUAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Insitutum</small> Desarrollo Urbano
PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
MG-CI-01	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	1.0	

8.2.2 Identificación de peligros, evaluación y control de riesgo.

Se generará un inventario de peligros de acuerdo con la actividad del contrato, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Actividad realizada, su duración y frecuencia (tiempo de exposición y número de expuestos).
 - Identificación de las actividades rutinarias y no rutinarias y los responsables de realizarlas.
 - Instalaciones, equipos, maquinaria utilizada.
 - Herramientas manuales utilizadas.
 - Características de los materiales empleados.
 - Sustancias y productos utilizados y generados en el trabajo.
 - Medidas de control existentes (fuente, medio, trabajador).
- La valoración del peligro se realiza de acuerdo a los lineamientos de la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana del IDU o el documento que o modifique o sustituya, vigente y la Guía Técnica Colombiana GTC 45 para la elaboración de la Matriz de Identificación de Peligros, Valoración y Control de Riesgos. Esta información se registra en el Panorama General de Factores de Riesgo de los SATPAF.

8.2.3 Medidas de manejo para reporte de condiciones inseguras.

Formará parte de las inducciones y capacitaciones el reporte de condiciones inseguras, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. La metodología a utilizar para dicho reporte, es la que se relaciona a continuación:

- Toda persona que detecte una condición insegura la debe reportar al Jefe inmediato o Supervisor de la actividad de forma verbal o escrita.
- El Jefe o Supervisor del Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), deberá tomar la medida provisional de seguridad a que haya lugar, esta medida no debe en ningún caso poner en riesgo la seguridad de otros trabajadores, e informar al Residente SST.
- La información recibida es analizada por el Residente SST para tomar las medidas a que haya lugar o avalar la medida provisional tomada.
- En caso de determinar nuevas acciones preventivas o de corrección estas serán informadas al residente técnico, para su cumplimiento.
- Una vez implementada la medida se realizará seguimiento al cumplimiento de la misma mientras se esté ejecutando la actividad y toda vez que se inicie de nuevo.

8.3 INDUCCIÓN PARA EL PERSONAL DEL CONTRATISTA Y/O INTERVENTOR DE LOS SATPAF.

- Como requisito para iniciar las respectivas actividades laborales, la población trabajadora

MANUAL		
PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF		
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0

cualquiera que sea su profesión, oficio o cargo que desempeñe, vinculados directamente e indirectamente, deberán asistir a la jornada de inducción.

- La capacitación inicial y referente al funcionamiento de los SATPAF y lineamientos contractuales del manejo del mismo, estará a cargo del Supervisor IDU, quien realizará dicha inducción al personal de requerimiento mínimo establecido en los pliegos.
- Los demás trabajadores recibirán la inducción del funcionamiento de los SATPAF y lineamientos contractuales del manejo del mismo, por parte de los contratistas de obra e interventoría de los SATPAF.
- Los temas a desarrollar en las inducciones deberán tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: la presentación del Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), aspectos del Sistema en Seguridad y Salud en el Trabajo y específicamente en SGSST, ARL, notificación de derecho e investigación examen médico de egreso, uso de EPP, plan de emergencias, reporte de accidentes e incidentes de trabajo, componente ambiental, COPASST, Comité de convivencia Laboral, Reglamento de Higiene y Seguridad, Notificación de Riesgo, entre otros.
- Se requiere la socialización de los procedimientos que apliquen, se notificarán los riesgos y se realizará la evaluación de la inducción al trabajador.
- Se requiere la implementación de herramientas para la evaluación de las capacitaciones e inducciones.

8.4 GESTIÓN SOCIAL

El control en el Área Social, se regirá por los pliegos de Condiciones, los cuales contienen el Apéndice social, del contrato que contenga la obligación y tenga a cargo del funcionamiento y operación en de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF)

9 OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO (SATPAF).

9.1 CONDICIONES DE LOS SATPAF.

Para garantizar la operatividad de los centros de acopio y cumplir con la normatividad ambiental, social, y de seguridad y salud en el trabajo, de los sitios de almacenamiento transitorio que serán conocidos como SATPAF, deberán seguirse los siguientes parámetros.

9.2 OPERACIÓN PRELIMINAR.

Cada sitio de almacenamiento transitorio, será responsabilidad del contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) y deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:



MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría</small> Desarrollo Urbano
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

- Un Plan de Manejo de Tránsito.
- Un botiquín, camilla rígida y un extintor, en óptimas condiciones.
- Un kit de herramientas que contenga como mínimo: pala, carretilla tipo boggie, martillo, serrucho, hoyador y bistorf.
- Señalización interna de obra como cinta peligro o demarcación y señalizadores tubulares adicionales para contingencias.
- Polietileno, polisombra, rollizos, listones y puntillas de 1" y ½" para realizar adecuaciones durante imprevistos y otro tipo de materiales para cerramientos como zinc, metálico, eslabonado o según lo establecido por el Instituto de Desarrollo Urbano.
- Servicios públicos: acueducto, alcantarillado y energía eléctrica en las oficinas de los SATPAF y en el perímetro del área de acopio.
- Instalaciones para contención de sedimentos y drenajes internos, si aplica.
- Puestos de trabajo para contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), los cuales deberán estar aislados de las demás áreas y almacenamientos de materiales, garantizando seguridad para el personal que allí labora y la información que se maneje.
- Un kit antiderrames con capacidad para derrames menores o iguales a 55 galones compuesto por cojines, barreras y polvo de materiales oleofílicos y demás contenidos en el Plan General de Atención de Emergencias.
- Implementar una infraestructura con la cual se facilite la revisión del material cargado en las volquetas dando cumplimiento a los parámetros que la normatividad vigente dicte en materia de seguridad industrial para trabajo en alturas.
- Garantizar la operación continua de los SATPAF manteniendo la maquinaria necesaria para movimiento de material.
- Los SATPAF deberán contar con un cerramiento que cumpla con las condiciones establecidas por el Instituto en cumplimiento de la normatividad vigente, pliegos de condiciones, documentos técnicos del IDU y acorde con las especificidades del predio donde se instale la actividad.
- La altura máxima de acopio, dependerá de las condiciones técnicas del suelo y de la evaluación de la infraestructura aledaña de los SATPAF.
- Evitar los depósitos de aguas estancadas, renivelando con pavimento asfáltico fresado el terreno, los cuales constituyen riesgos de accidentes de trabajo y generan la proliferación de vectores tanto en el área del proyecto como en el área de influencia.
- Deben señalizarse y zonificarse las áreas de cargue y descargue de material de fresado.

MANUAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto</small> Desarrollo Urbano
PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
MG-CI-01	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	1.0	

- Los contratistas de obra generadores del PAF, los beneficiarios del PAF y el contratista a cargo del funcionamiento de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), deberán contar con un Plan General de Atención de Emergencias para aquellas que sean susceptibles de presentarse durante el cargue, traslado y disposición final del pavimento asfáltico fresado.

9.3 DURANTE LA OPERACIÓN.

Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), deberá elaborar y ejecutar el PIPMA que es el documento que contiene en detalle el Plan de Acción de Salud y Seguridad en el trabajo y Medio Ambiente, con base en los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el cual deberá contener entre otros, los parámetros establecidos en este documento:

- Mantener señalización interna que indique áreas peligrosas de descargue y peligro de desniveles, así como de tránsito de peatones.
- Programar los mantenimientos preventivo y correctivo de los SATPAF con los recursos físicos y humanos que permitan garantizar el mantenimiento de las condiciones establecidas, de unidades sanitarias, campamentos y vestieres, el manejo de residuos sólidos, retiro de cobertura vegetal, adecuación de cerramientos, adecuación de accesos y atención de contingencias y/o derrames.
- Deben diferenciarse las zonas de parqueo de vehículos de entidades que realicen inspección de obra (IDU, contratista a cargo del funcionamiento de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), entidades de control), así como de la maquinaria que permanezca en los sitios. Por ningún motivo deben parquear en los sitios de almacenamiento transitorio vehículos de obra o vehículos no autorizados.
- Entre la zona de acopio y el campamento deberá dejarse un área libre para garantizar la maniobrabilidad de los vehículos de obra de aproximadamente 30 m desde la puerta de ingreso y hasta el acopio.
- Se deberá realizar las labores de mantenimiento de la señalización interna y de cerramientos de los sitios de almacenamiento transitorio conforme a las condiciones establecidas en la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana del IDU o el documento que o modifique o sustituya y los pliegos de Condiciones.
- Al SATPAF solo podrá ingresar el conductor del vehículo transportador de material de pavimento asfáltico fresado.
- Durante el cargue de pavimento asfáltico fresado en el vehículo transportador se deberá parquear en posición de salida, mantenerse apagado y el conductor del vehículo deberá estar a cinco (5) metros del vehículo, una vez terminada la actividad el conductor de la volqueta procederá a cubrir el volco.
- Para el caso en que la maquinaria disponible para operaciones internas del SATPAF y sea suministrada o esté bajo supervisión y control por parte del contratista a cargo del funcionamiento de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado



MANUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Desarrollo Urbano</small>
PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF		
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0

(SATPAF), debe cumplir con los lineamientos establecidos por el Instituto indicados en la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana del IDU o el documento que o modifique o sustituya y el pliego de condiciones.

- Por ningún motivo deberán ser dispuestos escombros en el SATPAF.

9.4 PERSONAL DEL CONTRATISTA A CARGO DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO (SATPAF).

La gestión y operación de los SATPAF deberá ser coordinada por personal en las áreas Técnicas, Ambientales, de Seguridad y Salud en el trabajo y Social, quienes deberán cumplir con las funciones contenidas en la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana del IDU o el documento que o modifique o sustituya y en particular las establecidas en los pliegos de condiciones, las cuales se presentan genéricamente a continuación:

- Residente Técnico: Planear, administrar y controlar que las actividades propias de los SATPAF, sean realizadas conforme con la normatividad y las especificaciones técnicas aplicables.
- Residente Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo: Elaborar e implementar el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA) el que lo modifique o sustituya, para los SATPAF del IDU. Elaborar e Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Programa de Salud Ocupacional) que forma parte Integral del PIPMA para los SATPAF del IDU.
- Residente Social: Elaborar el Plan de Gestión Social con base en las disposiciones de este documento para los SATPAF del IDU.
- Inspectores Técnicos: Aplicarán las medidas, programas y formatos del presente documento, controlarán y dirigirán la operación de ingresos y egresos de material, notificarán las novedades relacionadas con los SATPAF.
- La dedicación y cantidad del personal mínimo será determinada en los Pliegos de Condiciones.

9.5 NORMAS DE OPERACIÓN.

Las siguientes, son las normas técnicas, de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, y sociales que deberán respetarse y aplicarse en los sitios de almacenamiento transitorio, por parte de los contratistas de obra y de más entidades que requieran el material de pavimento asfáltico fresado.

9.5.1 Control de acceso.

El control de acceso sobre las entradas y salidas de vehículos, es responsabilidad del Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), contratado por el Instituto de Desarrollo Urbano, previamente informado por el coordinador o supervisor del IDU por cualquiera de los medios de comunicación con que se cuente. Para cumplir con esta responsabilidad estas empresas cuentan con personal especializado, así:



MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto</small> Desarrollo Urbano
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

- Residentes: coordinan la actividad en los SATPAF, verifican el cumplimiento de los lineamientos indicados en este documento y presentan pautas para mejorar los procesos en la gestión del pavimento asfáltico fresado.
- Inspectores de turno: controlan el ingreso y egreso a los SATPAF de los vehículos de obra, verifican que la maquinaria y vehículos de obra cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en este numeral, controlan el ingreso y tránsito del personal en los SATPAF, así como la calidad del material a acopiar.
- Personal de vigilancia: controlan el acceso y protegen los bienes del IDU, velan por la seguridad del personal que ingresa a los SATPAF, contarán con puntos fijos y realizarán recorridos periódicos.
- Visitantes: se entenderán como cualquier persona, empresa o entidad ajena al Contratista a cargo del funcionamiento de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF).

9.5.2 Requerimientos Mínimos necesarios para el Ingreso de un Visitante.

Vehículos.

- Estar autorizado previamente por el coordinador IDU del contrato de administración, e informado al Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF).
- Portar el sticker que identifique el vehículo de carga con respecto al Contratista de obra o entidad de procedencia.
- Presentar el PIN del vehículo de carga expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente con respecto al Contratista de obra o entidad de procedencia.
- Contar con la Licencia de Tránsito, el SOAT y la revisión técnico-mecánica y de gases vigente y presentarla cuando contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) lo requiera al ingreso de los SATPAF, además de aquellos que se requiere portar según las normas legales vigentes en materia de tránsito para vehículos de carga.
- Los vehículos de carga no deben presentar modificaciones para aumentar su capacidad de carga.

Conductores.

- No ingresar con acompañantes a los SATPAF.
- Portar y presentar su documento de identificación, los carnés de afiliación a EPS, ARL y Licencia de conducción.

MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INSTITUTO</small> Desarrollo Urbano
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

- Portar el comprobante de egreso de pavimento asfáltico fresado de los frentes de obra o el comprobante de ingreso de pavimento asfáltico fresado de los SATPAF en físico o el medio que para tal fin disponga el IDU, debidamente diligenciado y autorizado por la entidad.
- Está totalmente prohibido el ingreso de conductores en estado de embriaguez.
- Prohibido pitar, accionar cornetas y generar ruido dentro de los SATPAF, a excepción de las alarmas de reversa, especialmente se prohíbe generar ruido por malas prácticas durante el descargue que generen golpes de las puertas del vehículo contra el volco.
- Prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas al interior de los SATPAF.
- Está prohibido hacer uso tanto de las instalaciones de los SATPAF como de las unidades sanitarias.
- El conductor tendrá la obligación de informar al Contratista de Obra los casos en que se presenten incumplimientos en cuanto a calidad del material, faltas documentales y/o las normas establecidas en los SATPAF y buenas prácticas reglamentadas.
- Cuando contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF) indique alguna inhabilidad para descargar el material o ingresar a los SATPAF, el conductor deberá retirarse inmediatamente y presentarse ante el Contratista de obra.

9.5.2.1 Obligaciones de las partes interesadas.

Para efectos de este manual, las obligaciones descritas a continuación aplican para los contratistas de obra, contratistas de interventoría y coordinación y/o supervisión técnica del Instituto de Desarrollo Urbano

Contratista de obra.

- Remitir los documentos y comprobantes (vales de ingreso de material de fresado y las certificaciones emitidas por el instituto a través del SATPAF) completos y totalmente diligenciados.
- Cumplir con las normas y lineamientos de ingreso de vehículos a los SATPAF.
- Acreditar el uso o disposición del material de fresado entregado por el IDU a través el SATPAF
- Solicitar por escrito al IDU la expedición de la certificación de ingreso de material PAF

Interventoría del contrato de Obra.

- Expedir la certificación del material de PAF que fue reutilizado en obra.
- Controlar e informar al IDU el volumen de material a ser dispuesto en el SATPAF.
- Aprobar los pagos por concepto de disposición de material de PAF, una vez el IDU certifique los volúmenes realmente recibidos.



MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Instituto de</small> Desarrollo Urbano
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN 1.0	

- Controlar, revisar y verificar los documentos y comprobantes diligenciados por los contratistas de obra.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de normas y lineamientos de ingreso de vehículos a los SATPAF por parte de los contratistas de obra.
- Verificar e informar al IDU el uso y disposición del material.

Instituto de Desarrollo Urbano.

- Expedir la certificación a los contratistas de obra del material de PAF que ingresó al sitio de acopio.
- Expedir la certificación a otras entidades del material de PAF que ingresó al sitio de acopio.
- Otorgar los permisos para la entrega de material de egreso que sale de los SATPAF.
- Hacer cumplir las obligaciones consignadas en el contrato, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte integral del contrato de administración de los SATPAF.

Otros.

- Por ningún motivo, se permite el ingreso de armas a los SATPAF, a excepción de aquellas portadas por el equipo de la compañía de seguridad contratada por el Contratista a cargo del funcionamiento de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), del funcionamiento de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), o el IDU.
- De igual manera, no está permitido el ingreso de maquinaria o equipos transportados por Contratistas beneficiarios del material sin autorización previa de IDU.
- De acuerdo con el turno previamente establecido, El horario normal de los SATPAF para ingreso y egreso de material será desde el lunes a las 7:00 a.m., en jornada continua hasta el sábado a las 4:00 p.m. En caso que se requiera la prestación de servicio de los SATPAF el sábado después de las 4:00 pm o en días festivos, el coordinador de obra del IDU deberá solicitar a la coordinación del patio la prolongación del horario de atención con mínimo dos (2) días de antelación. Se recomienda trabajar en tres turnos a saber: 7:00 a.m. a 4:00 p.m., 4:00 p.m. a 10:00 p.m. y 10:00 p.m. a 7:00 a.m., con rotación de personal en los tres (3) turnos. Las excepciones al respecto serán debidamente notificadas por escrito al Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), desde la Coordinación de la Dirección Técnica de Mantenimiento del IDU o el área que la reemplace.
- La utilización del parqueadero está limitada al Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), representantes del IDU y ocasionalmente a los entes de control, este parqueo se realizará exclusivamente durante horas de servicio de los SATPAF, aclarando que ésta actividad no genera responsabilidad alguna por parte del Contratista a cargo del funcionamiento y operación de los Sitios de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado (SATPAF), toda vez que la responsabilidad sobre dicho parqueo será exclusiva del propietario del vehículo.

MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO FRESADO - SATPAF		
CÓDIGO MG-CI-01	PROCESO CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	

- Al momento del ingreso del vehículo se le informará al conductor las precauciones que debe tener al circular en el patio y al descargar material.
- Los volcos serán llenados por debajo de la altura del mismo al menos en un 5% sin importar la capacidad máxima determinada por el fabricante.
- Solamente se permite el ingreso de 6 vehículos a la vez.
- Solo permanecen los vehículos de los SATPAF durante la ejecución de la actividad.
- Los vehículos deben salir de los SATPAF cubiertos con carpas o geotextil, con el fin de minimizar la proyección de partículas por acción del viento en el trayecto al punto de disposición, el conductor será responsable de limpiar las llantas previamente a su retiro.
- En la eventualidad de que ocurra un accidente o incidente de seguridad en los SATPAF, será obligación del Contratista de obra, atender la emergencia en los SATPAF con sus recursos.

10 FORMATOS.

Los formatos relacionados con la implementación del presente documento son:

- **FO-M-162:** Comprobante de Ingreso de Pavimento Asfáltico Fresado a los sitios de almacenamiento transitorio.
- **FO-M-163:** Comprobante de Egreso de Pavimento Asfáltico Fresado de los sitios de almacenamiento transitorio

11 DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- Especificaciones Técnicas INVIAS vigentes.
- Especificaciones Técnicas IDU-ET-2012.
- Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana del IDU o documento que lo modifique o sustituya.
- Código de Policía.
- Manual de señalización vial. Ministerio de Transporte. Resolución 1050 de mayo de 2004.
- Pliegos de Condiciones del Contrato y sus anexos.
- Contrato.